



DECRETO N° 443.-
LAJA, 25 de enero de 2013.

VISTOS:

- 1.- Contrato entre la Municipalidad de Laja y empresa Construcción especializadas PROCRET S.A de fecha 24/01/2013, por la "Reposición de Tapacanes fachada norte del edificio del Liceo A-66"
- 2.- Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la suma de \$393.994.- emitida por Banco de Chile, tomada por la empresa Construcciones especializadas PROCRET S.A.
- 3.- Informe N°1, Técnico, emitido por la Profesional Arquitecto del Departamento de Educación de Laja.
- 4.- D.A. N°4599 de fecha 18/12/2012, que aprueba modificación presupuestaria del Departamento de educación de Laja.
- 5.- D.A. N°2207 de fecha 04/07/2012, que aprueba contrato suscrito entre la Municipalidad de Laja y empresa Construcciones especializadas PROCRET S.A. de fecha 04.07.12, correspondiente a las reparaciones del establecimiento educacional Liceo Politécnico Héroes de la Concepción, R.B.D 4483, iniciativa del Plan de Reparaciones Mayores 2011 del Mineduc., según licitación ID 3735-29-LP12.
- 6.- Contrato entre la Municipalidad de Laja y empresa Construcciones especializadas PROCRET S.A. de fecha 04.07.12
- 7.- D.A. N°2020 de fecha 20/06/2012, que adjudica licitación ID 3735-29-LP12, al oferente Construcciones especializadas PROCRET S.A.
- 8.- D.A. N° 1907 de fecha 12.06.12, que designa comisión evaluadora.
- 9.- D.A. N° 1605 de fecha 18.05.12 que aprueba bases y llama a licitación para la ejecución de las reparaciones del Liceo A-66, por la iniciativa del Plan de Reparaciones Mayores 2011 del Mineduc.
- 10.- D.A. N°951 de fecha 23.03.12 que aprueba convenio suscrito entre el Mineduc y la Municipalidad de Laja.
- 11.- Decreto exento N°676 del 22.02.12, donde se aprueba el convenio para financiar reparaciones mayores en la infraestructura del establecimiento educacional Liceo Politécnico Héroes de la Concepción, R.B.D.: 4.483.
- 12.- Oficio N°57 de la Municipalidad de fecha 13.01.12
- 13.- Convenio entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Laja, del 13.02.12.
- 14.- Certificado N°103 de Disponibilidad presupuestaria de fecha 22.11.11 emitido por el Jefe de Administración y finanzas de DAEM.
- 15.- Ord. N°2667 del Mineduc de fecha 02/11/11, informa la adjudicación del proyecto.
- 16.- Postulación On Line proyecto postulado al Plan de Reparaciones Mayores 2011 a través de la plataforma de la comunidad escolar.
- 17.-Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro Prestación de Servicios y su reglamento.
- 18.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar reparaciones del establecimiento educacional Liceo Politécnico Héroes de la Concepción, R.B.D 4483, iniciativa del Plan de Reparaciones Mayores 2011 del Mineduc. "Reposición de Tapacanes fachada norte del edificio del Liceo A-66"

1/2

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja
Balmaceda 292 Fonos: 524600 - 534294 - 534301 - Fax: 534309

Am



DECRETO N°

443.- /

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el proyecto denominado "Reposición de Tapacanes fachada norte del edificio del Liceo A-66"
- 2.- **APRUEBESE**, la contratación bajo la modalidad de trato directo con la empresa Construcciones especializadas PROCRET S.A., Rut N°85.405.000-1, para la realizar la ejecución de reparaciones del establecimiento educacional Liceo Politécnico Héroes de la Concepción, R.B.D 4483, iniciativa del Plan de Reparaciones Mayores 2011 del Mineduc. "Reposición de Tapacanes fachada norte del edificio del Liceo A-66", según el artículo N°10, N°7 letra g) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- **APRUEBESE** el contrato de ejecución de obra suscrito entre la Municipalidad de Laja y la empresa Construcciones especializadas PROCRET S.A., por un monto de \$3.939.941.- (tres millones novecientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos).
- 4.- **EMÍTANSE**, la orden de compra respectiva a través del Portal de Mercado Público, a nombre de Construcciones especializadas PROCRET S.A. y por el monto señalado en el punto anterior.
- 5.- **DESIGNESE**, como Inspector Técnico de reparaciones del establecimiento educacional Liceo Politécnico Héroes de la Concepción, R.B.D 4483, iniciativa del Plan de Reparaciones Mayores 2011 del Mineduc. "Reposición de Tapacanes fachada norte del edificio del Liceo A-66", a don Patricio Aranguiz Arros, Profesional del depto. De Obras. En caso de ausencia le subrogará don René Vidal Llanos, Director de Obras Municipales.
- 6.- **ACÉPTESE** la Boleta de Garantía N°338966-5, del Banco de Chile, tomada por Construcciones especializadas PROCRET S.A., por la suma de \$393.994.- (trescientos noventa y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos), para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la reparaciones del establecimiento educacional Liceo Politécnico Héroes de la Concepción, R.B.D 4483, iniciativa del Plan de Reparaciones Mayores 2011 del Mineduc. "Reposición de Tapacanes fachada norte del edificio del Liceo A-66"
- 7.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente decreto al subtítulo 31 "Iniciativas de inversión", Ítem 02 "Proyectos", Asignación 004 "Obras Civiles" del presupuesto vigente del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Laja.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

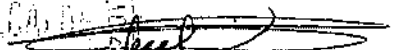

KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL

JPA/MMM/PLM/KW/eup/25/01/2013

DISTRIBUCION:

- DAEM (3) - Control- DOM- Archivo SSMM




JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

2/2

www.munilaja.cl

L. Municipalidad de Laja
Balmaceda 292 Fonos: 524600 - 534294 - 534301 - Fax: 534309

CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS PROCRET S.A.

PROYECTO "REPARACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO POLITÉCNICO HEROES DE LA CONCEPCION R.B.D. 4.483"

En Laja, a 24 de Enero de 2013, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don José Pinto Albornoz, R.U.T 4.736.552-0, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa Construcciones Especializadas Procret S.A. R.U.T. 85.405.000-1, representada por el Sr. Ricardo Giani del Chiaro RUT 5.273.079-1, con domicilio en Brown Sur N° 46 Comuna de Ñuñoa, Ciudad de Santiago en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

P R I M E R O: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del Proyecto "Cambio de tapacanes fachada norte del establecimiento educacional Liceo Politécnico Héroes de la Concepción" Iniciativa del Plan de Reparaciones Mayores 2011 del MINEDUC.

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de obras.

S E G U N D O: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, Licitación ID 3735-29-LP12, especificaciones técnicas, presupuesto y normativa vigente para este tipo de obras, que son conocidas por ambas partes.

T E R C E R O: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución de la obra, más 30 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 3% del monto del contrato emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$3.939.941 (tres millones novecientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras.

Se considerará un estado de pago cuando se recepcione la obra sin observaciones.

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo (presentar formulario F-30 en la dirección del Trabajo) que acredita las eventuales multas y eventuales deudas por cotizaciones previsionales que una determinada empresa registra en la Dirección del Trabajo.
- c) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- d) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- e) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.



Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

Q U I N T O: El plazo de ejecución es de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada, al contrato sin derecho a indemnización en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales de la obra.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte de la obra, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.



Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO PRIMERO: Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.


RICARDO GIANI DEL CHIARO
RUT: 5.273.079-1
Representante legal Empresa Construcciones Especializadas
PROCRET S.A.
RUT: 76.099.239-9


JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAJA

Autorizo la firma de don RICARDO GIANI DEL CHIARO, cédula nacional de identidad N° 5.273.079-1, en representación de CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS PROCRET S. A.- Santiago, 24 de enero de 2013.-



ULISES ABERTO
SPITZER
SUPLENTE
21° NOTARIA
12
Santiago-Chile